ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **"ADQUISICIÓN DE CARPAS TIPO SOMBRILLA *PARA EL PROGRAMA PÉGATE AL PARCHE"***

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

De igual forma la ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que "el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respetivo comandante o quien haga sus veces, los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción"

Por lo anterior la Alcaldía de Manizales considera necesario implementar en todo el territorio municipal planes y estrategias que propicien el fortalecimiento y preservación del orden público y la seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

De acuerdo a estas directrices es que se busca dar atención y plantear programas y actividades tendientes a disminuir las de denuncias de la comunidad en general y en especial en las zonas de influencia de diferentes comunas priorizadas en el municipio de Manizales, en las que se presenta un incremento del delito, por lo que se considera necesario dar continuidad a las acciones y estrategias de la Secretaría de Gobierno en los procesos de prevención del delito y resocialización de las diferentes comunas.

Dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, considera necesario implementar en todo el territorio Municipal planes y estrategias que propicien el fortalecimiento y preservación del orden público y la seguridad y convivencia ciudadana, con lo cual se busca atender de manera más efectiva el incremento de denuncias de la comunidad en general y en especial en las zonas de influencia de comunas priorizadas en el municipio de Manizales, en las diferentes manifestaciones del delito, lo cual se materializa dando continuidad a las acciones y estrategias de la Secretaría de Gobierno en los procesos de prevención del delito y resocialización en los sectores mencionados consistentes en estrategias psicopedagógicas lúdicas y deportivas de alto impacto que refuercen las tradiciones para sensibilizar, informar y educar a los participantes sobre la importancia de protegerse, crear y fortalecer los vínculos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

afectivos y la comunicación. Estas estrategias se han venido implementando de manera satisfactoria a través del programa "Pégate al Parche" liderado por la Alcaldía de Manizales.

El Programa Pégate al Parche inicio desde el año 2012 y se originó en razón a las diferentes problemáticas sociales que se reflejan en los jóvenes de las comunas más vulnerables de la ciudad, conllevando esto al incremento de denuncias por la comisión de delitos, por lo que se le ha dado continuidad a la fecha, teniendo como objetivo principal desarrollar programas mediante los cuales se genere una sana ocupación del tiempo libre, desplegando actividades lúdicas, recreativas y deportivas que incentiven a la práctica de otro tipo de dinámicas a través de las cuales se disminuya el riesgo de incurrir en la comisión de delitos, aunado a la intervención que se realiza con los profesionales en área social para lo que se atienden las distintas problemáticas con el apoyo de su red familiar.

La población objeto del Programa "Pégate al Parche" son los jóvenes pertenecientes a combos y parches identificados en diferentes comunas de la ciudad, dentro de las cuales se encuentra población entre los estratos 1 y 2 que no cuentan con los recursos económicos suficientes para realizar actividades a través de las cuales se refleje una sana ocupación del tiempo libre.

En la administración del 2020 - 2023 da continuidad al programa del **PÉGATE AL PARCHE;** es de anotar que en ese momento se conoce también con el nombre de **CAMBIA TU MENTE CONSTRUYE PAZ**, ya que se le da como estrategia innovadora estudio de alta calidad y oportunidades de empleo para la población.

Dentro de las actividades previstas para llevar a cabo el anotado proyecto se deben identificar las problemáticas más sensibles en esta materia. Así mismo, ubicar y distribuir los diferentes espacios de interacción a través de actividades lúdicas y recreativas en intervenciones con profesionales de distintas disciplinas deportivas y sociales, hacer la convocatoria a la comunidad, socializarla con los líderes y definir las metodologías a desarrollar, con el fin de procurar por una adecuada participación e interacción de la comunidad y con los jóvenes en conflicto, logrando con ello reducir de manera significativa hechos de violencia que aquejan a la comunidad.

Para esto, es necesario continuar con estrategias psicopedagógicas de alto impacto que refuercen las tradicionales para sensibilizar, informar, educar a los participantes sobre la importancia de protegerse, crear, fortalecer los vínculos afectivos y la comunicación, estas estrategias se han implementado de manera satisfactoria a través del programa "Pégate al Parche" "cambia tu mente construye paz ".

Para un efectivo desarrollo de estas acciones, resulta indispensable la adquisición de carpas tipo sombrilla que faciliten las actividades recreativas, con el fin de desarrollar adecuadamente eventos lúdicos, recreativos y deportivos para propiciar encuentros

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

con la comunidad y alternativas para la utilización del tiempo de ocio que contribuyan a la efectiva ejecución del proyecto denominado resocialización y prevención del delito en el Municipio de Manizales.

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, referida a "Intervención social a combos y parches identificados.", la cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

PROYECTO	2020170010017
LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD Y DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ACTIVIDAD:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, LÚDICOS, RECREATIVOS, PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CARPAS TIPO SOMBRILLA *PARA EL PROGRAMA PÉGATE AL PARCHE".*

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana	SECRETARIA DE GOBIERNO

Clase de Contrato: compraventa

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

CANT.	DESCRIPCION
29	Carpa tipo sombrilla 3x3 mts

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: -Toldo plegable con lona (3m por 3m). - Fabricada con materiales de la más alta calidad y seguridad -Cuenta con un tratamiento de impermeabilidad y protección a los rayos UV. -Fácil instalación -Perfecta para exteriores e interiores. -Toldo plegable fabricado en lona con impermeabilidad 600D de gramaje el cual no permite la entrada de líquido y de rayos UV. -Sistema de plegado tipo paraguas (acordeón).

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas, en las cantidades requeridas.
2. Garantizar la calidad del servicio prestado efectuado.
3. Reemplazar los bienes dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del Proceso.
4. Asumir los costos de transporte, movilización y demás costos asociados en que deba incurrir el contratista que se ocasione con motivo de la entrega.
5. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato
6. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $65.000.000.oo según la Circular N° 0001 de 03 de enero de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860-2021

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($23.200.000) IVA INCLUÍDO,** luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a posibles proveedores, las cuales hacen parte integral de este estudio.

ANÁLISIS DE CONTRATATOS CON OBJETO IGUAL O SIMILAR EN EL SECOP

De igual manera la Administración Municipal, con el fin de adelantar el proceso contractual, analizo procesos contractuales con un objeto similar al actual publicados en el SECOP, en aras de satisfacer la necesidad previamente descrita:

ENTIDAD CONTRATANTE	RADICADO CONTRATO	OBJETO	VALOR
A&C CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA S.A.S	**2012210678**	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A CASA JOVEN	42.919.276 COP
ELECTROAUDIO	**1908300684**	Equipos audiovisuales con destino a la comuna la fuente, ciudad de la	61.992.393 COP

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		del norte, Cerro de oro, Cumanday, atardeceres, la estación, San José y los corregimientos Río Blanco, el remanso, el manantial y Colombia de la ciudad de Manizales	
NELSON FABIAN GARCÍA TABARES	**1810170809**	Compra de equipos audiovisuales con destino a la comuna tesorito y la fuente	22.990.000COP

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en una sola acta de pago, una vez sean recibidos los elementos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos en mención se realizarán, previa presentación de las facturas.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

✔ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

✔ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

✔ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5. <u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4501029	24 1 3 11 1 8 17 01	132	244132	Asistencia integral población vulnerable	$65.000.000

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, según el anexo 1.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	Calidad de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, octubre de 2022

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno

Proyectó jurídica: Paola Andrea Delgado Arias / Abogada contratista Sec. Gobierno

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES